

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022: AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

EXPTE N° 715-1084/17
BR.

DECRETO N° 7336
SAN SALVADOR DE JUJUY,

S.

07 DIC 2022

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. María Alejandra Ribonetto, CUIL 27-23167059-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"; y

CONSIDERANDO:

Que, obra pedido formal por parte de la mentada agente;
Que, por Resolución Interna N° 5053-HMI-2017, la Dirección del referido establecimiento Hospitalario, reconoce a la Dra. Ribonetto el adicional por permanencia en el servicio de guardia por el 30 %, con retroactividad al 1° de abril de 2014, de conformidad a las prescripciones del artículo 51° de la Ley N° 4135/84;

Que, por aplicación del Decreto Acuerdo N° 7925-H-2015 la Dra. Ribonetto fue promovida a la categoría C (j-2), situación que resta por ser materializada por el acto administrativo pertinente;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud emite dictamen del cual surge que, y siguiendo la opinión vertida por la Secretaria de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto de los Exptes. N° 718-201/12 y N° 713-202/11, "...no surge ningún tipo de presentación posterior de la agente ordenada a manifestar su interés en el pago del adicional mencionado, verificándose así el abandono del proceso y con ello verificada la prescripción..."; por lo que entiende que, corresponde tener por reconocido el adicional tramitado desde el 1° de abril de 2014 por cumplir cinco años de funciones de médico de guardia y reconocer el derecho a la percepción del mismo a partir del 07 de diciembre de 2016, por encontrarse los períodos anteriores prescriptos de conformidad a los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado, en intervención de competencia entiende que, se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por reconocido el adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 1° de abril de 2014, a favor de la Dra. María Alejandra Ribonetto, CUIL 27-23167059-4, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana". -

RTIFICADO QUE LA PRESENTE COPIA
(COPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
E HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA HUANG
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022: AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

III CDE. A DECRETO N°

7336

S.º

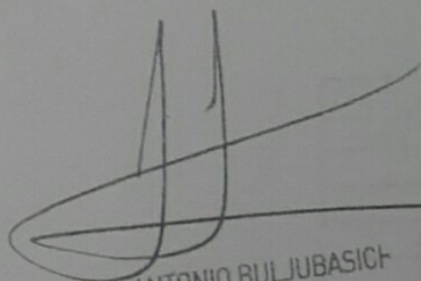
ARTÍCULO 2º: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias de la Deuda Pública "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. María Alejandra Ribonetto, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 07 de diciembre de 2016, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación. -

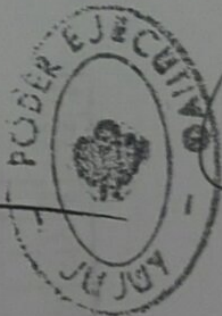
EJERCICIO 2022

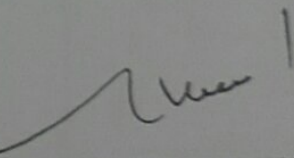
La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana". -

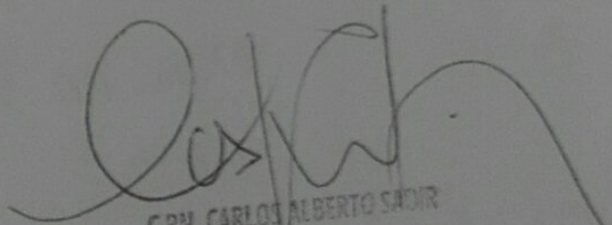
ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -


SR. ANTONIO BULJUBASIC
MINISTRO DE SALUD
- JUJUY




C.ºn. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.ºn. CARLOS ALBERTO SADOR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ATIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(COPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
HE TENIDO A LA VISTA.